RESOLUCION 2554

(05 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC N° 016 DE 2026.

La Alcaldesa Municipal Del Líbano Tolima En Uso De Sus Facultades Constitucionales, Especialmente Las Consagradas En La Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que a los veintisiete (27) días del mes de octubre del 2026, la Alcaldía del Líbano público el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 016-2026, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA".**

Que una vez revisado el correo electrónico contratacion@libano-tolima.gov.co y la ventanilla de correspondencia de la Administración Municipal, canales de comunicación oficiales dispuestos para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del proceso de la Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC 016-2026, se constata que NO se presentaron observaciones.

El Municipio del Líbano cuenta con una disponibilidad presupuestal por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TEINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($138.396.838),** IVA incluido, impuestos y demás derogaciones, de conformidad con lo señalado en la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio del Líbano.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1°. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 016-2026, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA".**

Artículo 2º. Proveer lo conducente para que los pliegos de condiciones definitivos, se pongan al alcance de los interesados en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 016-2026, en el SECOP II siendo este el canal oficial de interacción del precitado proceso, y se dará cumplimiento a los demás requisitos que la Ley exige.

Artículo 3°. Designase a los siguientes funcionarios para efectuar la evaluación del presente proceso de selección:

Secretario General y del Interior
Secretario de Planeación
Secretaria de hacienda

Artículo 4º. El proceso de selección se desarrollará de conformidad con las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las fechas del cronograma podrán ser modificadas mediante ADENDA expedida por la entidad, siempre y cuando se estime oportuno y conveniente. Dicha modificación se publicará en la plataforma del SECOP II.

Artículo 5º. La entidad aclara que el presente proceso está limitado a MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 limitaciones territoriales del decreto 1082 del 2015, por lo anterior expuesto las MIPYMES interesadas en participar deben acreditar su domicilio principal en el municipio del Líbano – Tolima, el cual será verificado en el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 6°. Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con el decreto 1082 del 2015.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Líbano Tolima, a los **05 NOV 2026.**

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ - Alcaldesa Municipal

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – PROFESSIONAL UNIVERSITÁRIO

REVISADO Y APROBADO POR: ANA GIZETH VELOZA MANCHOLA – ASESOR EN CONTRATACIÓN